



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-306

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita a los 43 Ayuntamientos de la Entidad y los respectivos Consejos de Administración de los Organismos Operadores del agua, ya sea municipal, intermunicipal, regional o estatal, según corresponda, que lleven a cabo, en caso de requerirlo, programas de regularización de adeudos de los servicios públicos de agua potable, e implementen programas de descuento y subsidios a las personas que se encuentren dentro de las hipótesis que establece la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, ello con el fin de captar mayores recursos que permitan mejorar la eficiencia en la administración y operación de los sistemas de los servicios públicos del agua potable, drenaje, alcantarillado, a fin de asegurar la continuidad, regularidad, calidad y cobertura de los servicios a la población beneficiada en el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 30 de mayo del año 2023

DIPUTADO PRESIDENTE

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLEO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 65-306 POR EL QUE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SOLICITA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL AGUA, YA SEA MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, REGIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA, QUE LLEVEN A CABO, EN CASO DE REQUERIRLO, PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, E IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE DESCUENTO Y SUBSIDIOS A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS HIPÓTESIS QUE ESTABLECE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ELLO CON EL FIN DE CAPTAR MAYORES RECURSOS QUE PERMITAN MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD, REGULARIDAD, CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN BENEFICIADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.